



Gabriel IGLESIAS SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerte, en su nombre y representación y en aplicación de las facultades que me concede el artículo 21 de la ley de Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante en materia de régimen local, tengo a bien dictar el siguiente

DECRETO:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Como establece el Real Decreto 463/2020, la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Conviene recordar que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma, establecía la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. También se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio. Igualmente se suspenden las actividades de hostelería y restauración.

Por lo anterior, es intención del Ayuntamiento de Jerte establecer medidas que alivien la carga fiscal de sus vecinos en estos momentos de dificultades económicas ocasionadas con motivo de la Declaración del Estado de Alarma y para reducir el impacto económico del cierre de establecimientos y de la paralización de la actividad que se está produciendo con motivo de las medidas necesarias en la lucha contra la pandemia del conocido como coronavirus exigiendo tal situación excepcional la adopción de medidas extraordinarias y de carácter temporal con el fin de reducir el riesgo de exposición y transmisión del virus.

En consideración de todo lo cual

RESUELVO

PRIMERO. SUSPENDER las **TASAS** relativas a servicios de prestación no obligatoria y **correspondientes a los servicios no prestados o no disfrutados** como consecuencia de lo anterior, y que afectan a los siguientes:

- SERVICIO DE GUARDERÍA.
- OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.
- OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR MERCADILLO AMBULANTE.

En el caso de que se encontrasen satisfechas por los usuarios, procédase a su devolución por parte de los servicios contables municipales.

SEGUNDO.- Estas medidas de carácter general y otras que pudieran ser particulares, se llevarán a cabo sin vulnerar lo establecido en la Ley General Tributaria, con el objetivo de facilitar lo máximo posible el cumplimiento de las obligaciones fiscales y recordando que por parte del Organismo de Gestión Tributaria, en lo concerniente a los impuestos delegados, están suspendidas las actuaciones de recaudación ejecutiva hasta la fecha que, en su caso prorrogue el Gobierno.

TERCERO. La medida tendrá vigencia durante todo el periodo de cuarentena decretado por el Gobierno de España, así como en los casos de prórrogas sucesivas, **salvo en el caso de Ocupación de vía pública con Mesas y Sillas, cuya exención será total dado su devengo anual.**

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.





AYUNTAMIENTO

DE

JERTE

(Cáceres)

C/Hornacina n ° 3 NIF P1011000E Tfno. 927470003 CP. 10612 www.jerte.es <http://jerte.sedelectronica.es/info.0>

QUINTO. Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede del Ayuntamiento y darle la máxima difusión posible a través de las redes sociales municipales

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerte, ante mí, el Secretario, por todo lo cual doy fe, en Jerte, a la fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde
Gabriel IGLESIAS SÁNCHEZ

Ante mí
El Secretario



Cód. Validación: 5576W66CQ543SGFL3MKTGAWPC | Verificación: <https://jerte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2